

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Expediente Rad No.2021-00584

Estando las diligencias al Despacho, se observa que el 9 de agosto de 2022 el abogado Bryan Camilo Parra Sotelo allego al expediente documental dentro de la que se encuentra el registro civil de defunción del abogado Luis Felipe Varona Ortíz (q.e.p.d.), quien venía fungiendo como apoderado de la parte demandante, situación que en principio daría lugar a la interrupción del proceso tal y como lo dispone el numeral 2 del artículo 159 del Código General del Proceso, de no ser porque se advierte que la demandante ya tiene conocimiento de tal evento e incluso constituyó nuevo apoderado. Así las cosas, el Juzgado **DISPONE:**

1. Reconocer personería al abogado Bryan Camilo Parra Sotelo como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los fines del mandato que le fue otorgado (art. 73 y siguientes *ib*).

NOTIFÍQUESE,

**PILAR JIMÉNEZ ARDILA
JUEZ**

JST

Firmado Por:
Pilar Jimenez Ardila
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 050
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7de1251faa34406e7c29a0c9d0dbab84fb2acb10071f92eae5234400c9cac331**

Documento generado en 12/12/2022 03:49:10 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**